



SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN
ABOGADA



7

Arauca, junio 3 de 2021.

Doctor
LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
La Ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2021-00032-00
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL JIMENEZ ANGEL
DEMANDADO: SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN

SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN, mayor de edad, vecina de Arauca, Abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 68.288.524 de Arauca, con tarjeta profesional número 164.932 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y mi defensa, concurro a su Despacho para interponer RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION, contra el auto calendado 1 de junio de 2021, en el cual se decretan medidas de embargo, recurso que sustento de la siguiente manera:

1. El señor Juez tiene en su poder recurso interpuesto contra el mandamiento de pago desde el 22 de febrero de 2021, han transcurrido 4 meses y no se ha pronunciado y sin pronunciarse emite un auto decretando medidas previas, sin haber resuelto el recurso del mandamiento y lo que es peor donde se está tachando la letra de falsa, además que el auto no se deja ver en el sistema, lo cual no permite ver si se ha allegado póliza de seguros que garantice los perjuicios que se puedan ocasionar y si la misma reúne los requisitos normativos, por ello a ciegas se interpone este recurso, sin poder ver el auto emitido por el Juez.
2. La abogada actora sigue vulnerado el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, PUES NO COMUNICA los escritos que pasa y ha solicitado medidas, y se allegó póliza debía remitirla a la suscrita, luego está violando la lealtad procesal y ello tiene sus consecuencias y así lo debe valorar el Juez.

Sorprende que en este Juzgado se tramitan procesos que han ingresado con posterioridad y otros que igual tienen medidas previas y tienen urgencias, llevan más de ocho (8) meses sin que se pronuncie el Despacho, con lo cual se están vulnerando el debido proceso y el respeto de los trámites en el orden de llegada.

Ante lo enunciado le solicito al Despacho que se pronuncie sobre el auto atacado, porque las medidas previas procedían con el inicio del proceso, pero en este momento ya son cautelares, porque ya hay recurso contra el

Carrera 21 N° 26 A - 98 Barrio Miramar. Cel. 3174082678
sandrajjjsa@gmail.com
Arauca - Arauca



SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN
ABOGADA



mandamiento y no puede pronunciarse hasta que no esté en firme el mandamiento de pago, por ello es improcedente la medida cautelar decretada y debe ser revocada hasta tanto no resuelva el recurso del mandamiento de pago y el mismo esté en firme.

Cordialmente,

SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN
C.C No. 68.288.524 de Arauca.
T.P No. 164.932 del C.S .J.

ANEXO: DENUNCIA POR FALSEDAD DOCUMENTAL DE LETRA DE CAMBIO

C.C PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
TRIBUNAL SUPERIOR DE ARAUCA